

DECRETO ALCALDICIO N° 342 /

QUILLON, Enero 17 de 2024.-

VISTOS:

1. Memorándum N° 05 de fecha 04.01.2024, de la oficina del protección civil y emergencia, con el V° B° del Administrador Municipal;
2. **Programa de Honorarios Unidad de Gestión del Riesgo de Desastres 2024**, elaborado por la unidad de Gestión del Riesgo de Desastre;
3. Certificado de disponibilidad presupuestaria N° 19 de fecha 15.01.2024, emitido por la Dirección de Administración y Finanzas (S);
4. Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
5. Decreto Alcaldicio N° 7.072 de fecha 17.11.2023, que designa subrogancia del cargo al Secretario Municipal;
6. Decreto Alcaldicio N° 2.286 de fecha 29.06.2021, que delega funciones y atribuciones del Alcalde al Administrador Municipal;
7. Decreto Alcaldicio N° 2.286 de fecha 29.06.2021, que nombra a don Miguel Peña Jara como Alcalde de la comuna de Quillón;
8. Decreto Alcaldicio N° 7.640 de fecha 07.12.2023, que aprueba el presupuesto municipal para el año 2024;
9. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de marzo de 1988, y sus posteriores modificaciones;

DECRETO:

1. **APRUEBASE**, el **PROGRAMA DE HONORARIOS UNIDAD DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES 2024**, el cual se encuentra adjunto y se entiende es parte integrante del presente decreto y que se ejecutará durante el presente año en la comuna de Quillón.
2. El gasto que irrogue la aplicación del presente decreto no puede exceder la suma de **\$ 29.892.000.-** (veintinueve millones ochocientos noventa y dos mil pesos), el que se imputará al ítem correspondiente del presupuesto municipal vigente del año 2024.

ANOTESE, REGISTRESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE


CLAUDIO GONZÁLEZ CIFUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE


JOSÉ ACUÑA SALAZAR
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"por orden del alcalde"

/aso.-

DISTRIBUCION:

- DIRECCION DE ADM. Y FINANZAS
- ADMINISTRACION MUNICIPAL
- UNIDAD DE EMERGENCIA MUNICIPAL
- CONTROL
- ARCHIVO SECMU